



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93 B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1)7424880
www.concesiondelsisga.com.co

AVISO No. 92 DE FECHA 17 JUN 2019

La **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial de orden nacional, creada por el Decreto Nro. 4165 del 03 de Noviembre de 2011, entidad que reemplazó al **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO** para todos los efectos de estructurar el transporte, en cumplimiento de lo establecido en los Art 13 de la Ley 9 de 1989, Art 61 de la Ley 388 de 1997, Art 38 de la Ley 1682 de 2013, reglamentado por el Decreto 738 de 2014, compilado por el Decreto 1079 de 2015, ha delegado a la Sociedad **CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S**, la gestión predial para realizar el procedimiento de constitución de servidumbre de predios requeridos en el Proyecto Transversal del Sisga, labor que esta realiza a nombre de la referida entidad de acuerdo al mandato legal y de conformidad con los oficios ANI 2018-606-012030-1 y 2018-606-014032-1.

Así mismo, en cumplimiento de los objetivos y fines señalados por la Ley, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, constituir servidumbre de predios, conforme a la afectación que se debe realizar dentro del mencionado Proyecto que interconectará los municipios de Chocontá (Sisga) – Mchetá – Guateque - San Luis de Gaceno - Sabanalarga (Casanare).

En virtud de lo anterior y de conformidad con el artículo 69 Párrafo 2 del C.P.A. y C.A, el Representante Legal Suplente de la **CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S.**,

HACE SABER:

Que el día dieciocho (18) de marzo de 2019, la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, expidió la Propuesta Económica **CTS-277-2018 del 18 de marzo de 2019**, por medio de la cual se expide la "PROPUESTA ECONÓMICA POR LA CUAL SE DISPONE LA CONSTITUCIÓN DE COMÚN ACUERDO DE UNA SERVIDUMBRE PARA LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, SOBRE UNA ZONA DE TERRENO DEL PREDIO RURAL DENOMINADO EL AGUACLARA LOCALIZADO EN LA VEREDA BOTIJERA DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, DEPARTAMENTO DE CASANARE, IDENTIFICADO CON CEDULA CATASTRAL: **85300000000160040000** Y MATRÍCULA INMOBILIARIA No. **470-35567** DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS YOPAL", dirigida a **PABLO ELIAS RUEDA FULA**, para la constitución de servidumbre de una zona de terreno requerida para el Proyecto Transversal del Sisga (SISGA – MACHETÁ – GUATEQUE - SAN LUIS DE GACENO - AGUACLARA), cuyo contenido es el siguiente:



La movilidad
es de todos

Mintransporte



Agencia Nacional de
Infraestructura



VIGILADO
SuperTransporte

Página 1 de 9

mejo



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93 B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1)7424880
www.concesiondelsisga.com.co



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93 B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1)7424880
www.concesiondelsisga.com.co

Bogotá D.C., 18 de Marzo del 2019

CTS-277-2018

Señor
PABLO ELIAS RUEDA FULA.

Dirección del predio: Aguaclara.
Vereda: Botijera.
Municipio: Sabanalarga.
Departamento: Casanare.

Ref. Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No.009 del diez (10) de julio de 2015

ASUNTO: PROPUESTA ECONÓMICA POR LA CUAL SE DISPONE LA CONSTITUCIÓN DE COMÚN ACUERDO DE UNA SERVIDUMBRE PARA LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, SOBRE UNA ZONA DE TERRENO DEL PREDIO RURAL DENOMINADO AGUACLARA LOCALIZADO EN LA VEREDA BOTIJERA DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, DEPARTAMENTO DE CASANARE, IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL 85300000000160040000 Y MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 470-35567 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS YOPAL. TDS-04-139 SERVIDUMBRE.

Cordial saludo;

La **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, con el fin de dar cumplimiento a sus objetivos y fines señalados por la ley y como uno de los proyectos prioritarios dentro de las obras viales de la actual administración y en consecuencia de utilidad pública; delegó la Gestión Predial para la imposición de servidumbres de paso y/o conducción de aguas de escorrentías necesarios para la construcción de obras de arte objeto del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 009 del 10 de julio de 2015 a la Concesión del Sisga S.A.S., hoy **CONCESIÓN VIAL TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S.**

Es así, como para la ejecución de las obras de arte de encoles y descoles de las obras hidráulicas objeto del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 009 del 10 de julio de 2015, se requiere imponer servidumbre de paso y/o conducción de aguas de escorrentías, sobre una zona de terreno que hace parte del inmueble identificado con la cédula catastral 85300000000160040000 y folio de matrícula inmobiliaria número 470-35567 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, de acuerdo con la información contenida en la ficha predial TDS-04-139, servidumbre, de la cual se anexa copia.



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93 B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1)7424880
www.concesiondelsisga.com.co



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93 B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1)7424880
www.concesiondelsisga.com.co

Como lo señala la mencionada ficha predial, el área de terreno objeto de imposición de servidumbre de paso y/o conducción de aguas de escorrentías requerida es de **CERO COMA CERO DOSCIENTOS NOVENTA Y UN HECTÁREAS (0,0291 HA)**.

La zona de terreno requerida para la imposición de servidumbre de paso y/o conducción de aguas de escorrentías, se encuentra ubicado entre siguiente abscisado:

Área Requerida 1:

Abscisa Inicial: Km 133+954,14 Der.
Abscisa Final: Km 133+957,77 Der.

Área Requerida 2:

Abscisa Inicial : Km 134+149,15 Der.
Abscisa Final: Km 134+156,60 Der.

Área Requerida 3:

Abscisa Inicial: Km 134+240,85 Der.
Abscisa Final: Km 134+248,16 Der.

Área Requerida 4:

Abscisa Inicial : Km 134+317,89 Der.
Abscisa Final: Km 134+325,10 Der.

Del proyecto Transversal del Sisga (Sisga-Macheta-Guateque-San Luis de Gaceno-Aguaclara), cuyos linderos se especifican en la ficha predial TDS-04-139 del 05 de junio del 2018.

El valor de la presente propuesta económica es el resultado del AVALÚO por afectación de **SERVIDUMBRE DE PASO Y/O CONDUCCIÓN DE AGUAS DE ESCORRENTÍAS**, según lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 1682 de 2013, equivale a la suma Trescientos **SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M.L.** (\$698.204,38) conforme a lo establecido en el Informe Técnico de Avalúo Comercial Corporativo RURAL No. TDS-04-139 SERVIDUMBRE de fecha 9 de octubre del 2018, elaborado por Lonja Colombiana de la Propiedad Raíz el citado valor corresponde a:



La movilidad es de todos Mintransporte



Agencia Nacional de Infraestructura



VIGILADO SuperTransporte

Página 2 de 6



La movilidad es de todos Mintransporte



Agencia Nacional de Infraestructura



VIGILADO SuperTransporte

Página 3 de 9



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93 B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1)7424880
www.concesiondelsisga.com.co



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93 B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1)7424880
www.concesiondelsisga.com.co

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	AREA AFFECTADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
TERRENO					
1	UF4	Has	0,0291	\$ 8.172.865,20	\$ 237.830,38
Total Terreno					\$ 237.830,38
CONSTRUCCIONES					
No tiene construcciones.					\$ 0,0
Total Construcciones					\$ 0,0
ANEXOS					
No tiene construcciones.					\$ 0,0
Total Anexos					\$ 0,0
CULTIVOS Y/O ELEMENTOS PERMANENTES					
Elementos Permanentes	Elementos permanentes			Valor Global	\$ 460.374,00
Total Cultivos y/o Elementos Permanentes					\$ 460.374,00
TOTAL AVALUO DE LA FRANJA AFECTADA					\$ 698.204,38

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 38 de la Ley 1682 de 2013 y el Parágrafo del Artículo 2º del Decreto 738 de 2014, se anexa el Informe Técnico de Avalúo Comercial Corporativo RURAL No. TDS-04-139, SERVIDUMBRE, de fecha 9 de octubre del 2018, elaborado por Lonja Colombiana de la Propiedad Raíz, el cual incluye la explicación de la metodología utilizada para la determinación del valor.

Adicionalmente a este valor, en caso de adelantar el procedimiento de constitución de servidumbre de común acuerdo por vía de negociación directa, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA a través de la CONCESIÓN VIAL TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S., cancelará los gastos de escrituración y registro a que haya lugar.



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
 Calle 93 B No. 19-21, Piso V
 Bogotá D.C. Colombia
 Tel. +(57-1)7424880
 www.concesiondelsisga.com.co



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
 Calle 93 B No. 19-21, Piso V
 Bogotá D.C. Colombia
 Tel. +(57-1)7424880
 www.concesiondelsisga.com.co

GASTOS NOTARIALES Y DE REGISTRO POR VENTA DE INMUEBLE A LA CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA		
PROYECTO	Concesión Transversal del Sisga	
PREDIO	Aguacalara.	
FECHA PRECITAL	TGS-04-139	
PROPIETARIO	Rueda Fula Pablo Elias	
AVALUO TOTAL	509.620.000	
NOTARIADO		
ITEM	VALOR	
Beneficencia	100%	
RECONOCIMIENTO	\$	17.600,00
DIRECCION NOTARIAL	\$	2.094,61
COPIAS DEL PROTOCOLO (Promedio 30 hojas)	\$	108.000,00
COPIAS NOTARIAL (Promedio 30 hojas)	\$	324.000,00
I.V.A.	\$	85.821,98
Fondo Notarial Art. 40 - Resolución N°1093 de 2010	\$	12.500,00
SUBTOTAL DERECHO NOTARIAL	\$	550.019,59
REGISTRO (De acuerdo del literal 1) de la Resolución N° 2854 de 2018)		
ITEM	VALOR	
Porcentaje aplicable	50%	
Salario Mínimo legal Vigente para el 2018	\$	781.242,00
DIRECCION DE REGISTRO (Art. 1 - Resolución N° 2854 de 2018)	\$	17.650,00
Tasa de registro - folio de matrícula nuevo (literal a, art. 1, Resolución N° 2854 de 2018)	\$	10.400,00
REDUCCION DE TRADICION (Art.12, Resolución N° 2854 de 2018 -1)	\$	16.300,00
IMPUESTO DE REGISTRO Y ANOTACION (BENEFICENCIA) (literal b, artículo 1- Resolución N° 2854 de 2018)	\$	35.300,00
SUBTOTAL REGISTRO	\$	79.650,00
SISTEMATIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DOCUMENTAL (Párrafo 6 de art. 1 de la Resolución N° 2854 de 2018, modificada por la Resolución N° 3177 de 2018 - 2% del valor total de los actos de la liquidación del documento)	\$	1.593,00
TOTAL NOTARIADO Y REGISTRO	\$	631.262,59
5. OBSERVACIONES:		
1. Corresponde a los gastos notariales, de beneficencia y registro de la compraventa de un inmueble según lo indicado en el Decreto N° 650 de 1996, el Decreto N° 1681 de 1996, Ley N° 1579 de 2012, el Decreto N° 108 de 2013, las Resoluciones N° 0853 de enero 31 de 2018, N° 2854 del 16 de marzo de 2018 modificada por la Resolución N° 3177 de marzo 26 de 2018. Tal valor incluye los gastos a cargo del vendedor y comprador. Teniendo en cuenta que se trata de un área de terreno para un proyecto de infraestructura vial del Estado, existe exención de estos gastos para el comprador representado en la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-		
2. Este es un documento formulado en donde se calcula el valor aproximado del daño emergente con los gastos para 30 folios, en caso en que este número aumente se procederá al ajuste correspondiente, el valor constante de los derechos notariales vigencia 2018 para cuantías entre: \$0,00 a \$100.000.000,00 es de \$17.600,00, entre \$100.000.001,00 hasta \$ 300.000.000,00 es de: \$ 26.600,00, entre \$300.000.001,00 a \$500.000.000,00 es de \$32.000,00, entre \$500.000.001,00 hasta \$ 1.000.000.000,00 es de: \$ 43.700,00 entre \$1.000.000.001,00 a \$1.500.000.000,00 es de \$51.600,00 y mayores a \$ 1.500.000.001,00 es de: \$ 58.600,00.		
3. Para efectos del cálculo se tomó en cuenta el valor comercial del área de terreno objeto de adquisición por parte de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-.		
4. El propietario solo tendrá derecho a este reconocimiento en el evento en que acceda a enajenar voluntariamente su inmueble a favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-.		
5. Esta liquidación es producto de las instrucciones recibidas de la CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S.		
6. De acuerdo a la entrada en vigencia de la resolución No 2854 de 16 de marzo de 2018 y 3177 del 26 de marzo de 2018, remitimos el modelo por el cual se liquida el daño emergente por concepto de derechos de notariales y de registro.		
TOTAL DAÑO EMERGENTE:	\$	631.262,59

De igual manera se establece que la servidumbre para infraestructura de transporte será constituida de común acuerdo y a perpetuidad.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 38 de la Ley 1682 de 2013 usted cuenta con un término de treinta (30) días calendario contados a partir de la notificación de la presente propuesta económica para manifestar su voluntad en relación con la misma, bien sea aceptándola, rechazándola o presentando una contraoferta que debe ser considerada como una manifestación de interés en la negociación.



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93 B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1)7424880
www.concesiondelsisga.com.co



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93 B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1)7424880
www.concesiondelsisga.com.co

Según la norma, si la propuesta económica es aceptada deberá suscribirse escritura pública de constitución de servidumbre e inscribirse la escritura en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del lugar correspondiente.

En tal caso, el pago se realizará en uno o varios contados, cuyos porcentajes se determinarán previendo que no se vulneren derechos de terceros, ni de la ANI, y se garantice el saneamiento, la entrega y disponibilidad oportuna del predio para la constitución de la servidumbre a favor de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.- ANI**

Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al cumplimiento de las obligaciones que para el efecto se pacten en escritura pública, según el caso, previo trámite de las respectivas órdenes de desembolso.

El ingreso obtenido por la constitución de servidumbres sobre los inmuebles requeridos por motivos de utilidad pública no constituye, para fines tributarios, renta gravable ni ganancia ocasional, siempre y cuando la negociación se produzca por la vía de la enajenación voluntaria, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 4º del artículo 15 de la Ley 9ª de 1989.

Por otra parte, según el Artículo 3 del Decreto 738 de 2014, será obligatorio imponer la servidumbre por vía administrativa si transcurridos treinta (30) días calendario se entiende fracasada la negociación directa, por cuanto no se logra un acuerdo, la propuesta económica es rechazada, o el afectado o los afectados guardan silencio en relación con la misma, o cuando habiendo aceptado la propuesta económica no concurre (n) a la suscripción de la escritura pública dentro del plazo acordado para el efecto, la entidad dentro de los diez (10) días siguientes a dicha fecha procederá a imponer la servidumbre mediante acto administrativo.

En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de negociación directa, el pago del predio será cancelado dentro de la etapa de imposición de servidumbre por vía administrativa, de forma previa, teniendo en cuenta el avalúo elaborado y la indemnización calculada al momento de la oferta.

Finalmente, el Artículo 07 del Decreto 738 de 2014 establece la *"Disposición la disposición del objeto de la servidumbre, según la cual "El inmueble afectado por la servidumbre o la porción del mismo, quedarán a disposición de la Entidad a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública o del acto administrativo de imposición de servidumbre, según el caso, previo pago de las sumas a que haya lugar, salvo que el titular o titulares del derecho real de dominio o el poseedor o poseedores inscritos, convengan la posibilidad de disponer del mismo sin el cumplimiento de estos requisitos"*

Por lo anterior, mediante el presente escrito solicitamos a la vez su aceptación para suscribir un permiso de intervención voluntaria que facilite la ejecución de las obras civiles propias del proceso constructivo del proyecto.



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93 B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1)7424880
www.concesiondelsisga.com.co



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93 B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1)7424880
www.concesiondelsisga.com.co

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º del Decreto 738 de 2014, la notificación del presente acto se hará con sujeción a las disposiciones de la Ley 1437 de 2011 o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Esperamos contar con su aceptación dentro del término legal contemplado, para lo cual podrá dirigir su respuesta a las Oficinas de Gestión Predial del **CONCESIÓN VIAL TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S.**, ubicadas en la dirección Calle 4 # 5 – Barrio la Gloria del Municipio de San Luis de Gaceno (Boyacá) y en la Calle 93B No. 19-21 piso 6º de la ciudad de Bogotá D.C., o contactar a nuestros correos electrónicos: a_ortega@concesiondelsisga.com.co

Se anexa para su conocimiento copia de la Ficha Técnica Predial y del Plano Topográfico de la faja de terreno sobre la cual se constituirá la servidumbre, copia del Avalúo Comercial Corporativo, el Certificado del Uso del Suelo, y la transcripción completa de las normas que regulan el procedimiento de imposición de servidumbre para infraestructura de transporte sobre predios requeridos para la ejecución de obras públicas por negociación directa, e imposición de servidumbre por vía administrativa.

Cordialmente,


ERNESTO CARVAJAL SALAZAR
Representante Legal Suplente
CONCESIÓN VIAL TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S

Elaboró: AOL
Aprobó: MLDC

Anexos:
Ficha predial (2) folios
Plano predial (2) folios
Certificado de usos de suelos (1) folio
Avalúo del área requerida (34) folios

MLDC



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93 B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1)7424880
www.concesiondelsisga.com.co

Que la sociedad **CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S** expidió la citación **CTS-888-2019 del 19 de marzo de 2019**, solicitando la comparecencia para la notificación personal de la propuesta económica No. **CTS-277-2018 del 18 de marzo de 2019**, a **PABLO ELIAS RUEDA FULA**, en la dirección del predio "**AGUACLARA**", Vereda La Botijera del Municipio de Sabanalarga, Departamento de Casanare, de conformidad con el soporte que reposa en la carpeta predial **TDS-04-139** mediante envío por correo certificado a través de la empresa de correspondencia Interrapidísimo S.A.S con No. de Guía 700025343391, de fecha 24 de abril de 2019, cuya constancia refleja que fue entregada el día 26 de abril de 2019 con el No. de Guía 3000205787509.

Hasta la fecha de quien figura como titular del inmueble, es decir, **PABLO ELIAS RUEDA FULA (Q.E.P.D)**, **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**, no ha concurrido nadie a las oficinas de la Sociedad Concesión Transversal del Sisga S.A.S, para notificarse de la Oferta Formal de Compra No. **CTS-277-2018 del 18 de marzo de 2019**, conforme a lo indicado en la comunicación de citación **CTS-888-2019 del 18 de marzo de 2019**.

En virtud de lo anterior se comunica en el presente aviso, a todas aquellas personas que bajo la calidad de herederos determinados e indeterminados del señor **PABLO ELIAS RUEDA FULA (Q.E.P.D)**, se consideren con igual o mejor Derecho, se sirvan comparecer a las oficinas de la **CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA** ubicadas en la calle 4 No. 5-04, Barrio la Gloria del municipio de San Luis de Gaceno, para lo cual agradecemos comunicarse previamente a los teléfonos 7424880 (extensión 5331) (Bogotá), 3142220722, con el fin de surtir la debida notificación.

En la citación enviada se le informó las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal, sin que se haya presentado a notificarse personalmente.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones legales vigentes, se procede a realizar la notificación por Aviso, que se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la publicación del mismo conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Contra la propuesta económica No. **CTS-277-2018 del 18 de Marzo de 2019**, que se notifica mediante el presente AVISO según lo dispuesto en el Art. 66 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no procede recurso alguno en la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 de la Ley 388 de 1997 y 74 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



La movilidad
es de todos

Mintransporte



Agencia Nacional de
Infraestructura



VIGILADO
SuperTransporte



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93 B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1)7424880
www.concesiondelsisga.com.co

Adicionalmente, en cumplimiento del numeral 5.6 inciso d Capítulo V del Apéndice Técnico 7 "Gestión Predial" del CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA APP 009 DEL 10 DE JULIO DEL 2015, se efectuará la publicación del presente aviso en las páginas web www.ani.gov.co y www.concesiondelsisga.com.

Así mismo, se fijará por el término de cinco (5) días en la cartelera de las oficinas de la CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S., ubicadas en la calle 93B No. 19-21 Piso 6° de Bogotá y en la Calle 4 No. 5-04, barrio La Gloria del Municipio San Luis de Gaceno- Boyacá.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S., Y EN LA PÁGINA WEB

EL 18 JUN 2019 A LAS 7.00 A.M.

DESFIJADO EL 25 JUN 2019 A LAS 6:00 P. M


ERNESTO JAVIER CARVAJAL SALAZAR
Representante Legal Suplente
CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S

Elaboró: GDB, EBF
Revisó: MLDG
TDS-04-139 *mldg*



La movilidad
es de todos

Mintransporte



Agencia Nacional de
Infraestructura

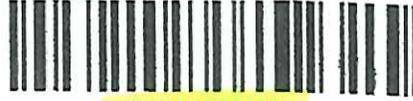


VIGILADO
SuperTransporte



INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
24/04/2019 04:04 p.m.
Tiempo estimado de entrega:
26/04/2019 06:00 p.m.

Factura de Venta No.



700025343391

TJA 148 | BOG 301
15-A | 20

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

INES MONTENEGRO DE RUEDA CC
CARRERA 7 NO 98-01 APTO 1403
3100000000

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: **SOBRE MANILA**
Valor Comercial: **\$ 10.000,00**
No. de esta Pieza: **1**
Peso por Volúmen: **0**
Peso en Kilos: **1**
Bolsa de seguridad:

Dice Contener: **PAPELERIA**

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor Flete: **\$ 10.800,00**
Valor Descuento: **\$ 0,00**
Valor sobre flete: **\$ 200,00**
Valor otros conceptos: **\$ 0,00**
Valor total: **\$ 11.000,00**
Forma de pago: **CONTADO**

REMITENTE

CONCESION TRANSVERSAL DEL SISGA CC 9011615056
SAN LUIS D EGACENO
3100000000
SAN LUIS DE GACENO\BOYA\COL

Nombre y sello

X _____

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mensajería y carga publicado en la página web www.interrapidísimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remítase a sitio web.

Observaciones

Envío admitido en horario adicional, se amplía su tiempo estimado de entrega



RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS
01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina SAN LUIS DE GACENO: Carrera 4 # 4-45
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidísimo.com - defensorcinterno@interrapidísimo.com, sup.defclientes@interrapidísimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700025343391



CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700025343391	Fecha y Hora de Admisión 24/04/2019 16:04:43
Ciudad de Origen SAN LUIS DE GACENO BOYA\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Dice Contener PAPELERIA	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1484 - AGE/SAN LUIS DE GACENO/BOYA/COL/CARRERA 4 # 4-45	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) CONCESION TRANSVERSAL DEL SISGA	Identificación 9011615056
Dirección SAN LUIS D EGACENO	Teléfono 3100000000

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) INES MONTENEGRO DE RUEDA	Identificación
Dirección CARRERA 7 NO 98-01 APTO 1403	Teléfono 3100000000

NOTIFICACIONES

Valor Comercial	\$10.000,00	Valor Seguro	\$10.000,00
Valor de otros Pagos	0	Valor Seguro Base	\$200,00
Valor por Seguro	0	Valor Seguro Complementario	\$0,00
Valor por Flete	1	Valor Total	\$12.000,00
Valor de Recarga	0	Forma de pago	CONTADO

REMITENTE
CONCESION TRANSVERSAL DEL SISGA 9011615056
SAN LUIS DE GACENO
SAN LUIS DE GACENO/BOYA/COL

DESTINATARIO
INES MONTENEGRO DE RUEDA
CARRERA 7 NO 98-01 APTO 1403

ENTREGADO A:
Nombre y Apellidos (Razón Social)
SELO DE RECIBIDO Y CORRESPONDENCIA

CERTIFICADO POR:
Nombre Funcionario
OSCAR JULIO VARGAS CAMACHO
Cargo
RECEPCIONISTA
Fecha de Certificación
27/04/2019 1:56:07
Guía Certificación
3000205787509
Código PIN de Certificación
22c789d8-8801-4a37-a315-f26d85709b08

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELO DE RECIBIDO Y CORRESPONDENCIA	Identificación
1	Fecha de Entrega 26/04/2019 SI



CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario OSCAR JULIO VARGAS CAMACHO	Fecha de Certificación 27/04/2019 1:56:07
Cargo RECEPCIONISTA	
Guía Certificación 3000205787509	Código PIN de Certificación 22c789d8-8801-4a37-a315-f26d85709b08

NO

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidisimo.com - servicientedocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93 B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1)7424880
www.concesiondelsisga.com.co

Bogotá D.C., 19 de Marzo 2019.

CTS-888- 2019

Señor

PABLO ELIAS RUEDA FULA

Dirección del predio: Aguaclara

Vereda: Botijera

Municipio: Sabanalarga

Departamento: Casanare

Ref. CONCESIÓN VIAL TRANSVERSAL DEL SISGA (SISGA – MACHETA – GUATEQUE - SAN LUIS DE GACENO - AGUACLARA)

Asunto: Citación para notificación de Propuesta Económica para la imposición de servidumbre de paso Y/O conducción de aguas de escorrentías **TDS-04-139** ✓

Respetados Señores:

Conforme a los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito citarlo para que se presente en las Oficinas de la Concesión Transversal del Sigga S.A.S ubicadas en la Calle 4 N°5-04, Barrio La Gloria del Municipio de San Luis de Gaceno, para lo cual agradecemos comunicarse previamente a los teléfonos 7424880 (extensión 5331) (Bogotá), 3142220722 y 3222014402, con el fin de notificarlos personalmente o en su defecto, a través de representante o apoderado, debidamente acreditado, del Oficio No. **CTS-277-2018**, por medio del cual la **CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S** presenta una propuesta económica por la cual se dispone la constitución de común acuerdo de servidumbre de paso y/o conducción de aguas de escorrentías, sobre el predio identificado con cédula catastral **85300000000160040000** y Folio de Matrícula Inmobiliaria número **470-35567** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal.

Si no se le pudiere notificar personalmente, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta citación, se le remitirá aviso que contendrá la totalidad del texto del acto administrativo que se pretende notificar, con el cual, conforme a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso del lugar del destino.



La movilidad es de todos

Mintransporte



Agencia Nacional de Infraestructura



VIGILADO SuperTransporte

2019/3



Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

NIT. 901.161.505-6
Calle 93 B No. 19-21, Piso V
Bogotá D.C. Colombia
Tel. +(57-1)7424880
www.concesiondelsisga.com.co

Agradecemos la atención que le brinden a la presente, ya que las obras que se están realizando son para progreso de nuestro país.

Cordialmente,

ERNESTO JAVIER CARVAJAL SALAZAR
Representante Legal Suplente
Concesión Transversal del Sisga S.A.S.

Proyectó: AOL
Revisó: MLDG
mp



La movilidad
es de todos

Mintransporte



Agencia Nacional de
Infraestructura



VIGILADO
SuperTransporte